



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

**ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 009-2010-MDM**

Majes, 11 de Febrero del 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Febrero de 2010, ha aprobado.

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 1515-2010, el Informe N° 026-2010/DECDYT/MDM del Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, el Dictamen N° 040-2010-SGAJ/MDM, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 063-2010-A/MDM, de Despacho de Alcaldía y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1515-2010, el Director del CEO Don Bosco Majes P. Andrzej Papiez, solicita el permiso para el uso y exoneración del pago de derechos del Complejo Recreacional la Alameda a fin de realizar un evento evangélico educativo denominado Don Bosco Vive en Majes el día sábado 20 de Febrero del presente año, de 15:00 a 21:00 horas, agregando que el mencionado evento musical no tiene fines de lucro.

Que, mediante Informe N° 026-2010/DECDYT/MDM el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud se pronuncia sobre la exoneración solicitada.

Que, mediante el Dictamen N° 040-2010-SGAJ/MDM, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala que deberá de ponerse a consideración del Pleno del Concejo Municipal la exoneración solicitada, agregando que la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal haga el control adecuado del uso de los diversos ambientes de la Municipalidad de acuerdo a las exoneraciones aprobadas a fin de evitar conflictos entre los pobladores.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 82°, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, la siguiente: 19. Promover actividades culturales diversas.

Que, según lo establece el artículo 9° inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos, conforme a Ley.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de



**PALACIO MUNICIPAL**

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Telf. 054-586135 054-586784



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

Febrero del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:



**ORDENANZA QUE EXONERA DE PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL COMPLEJO RECREACIONAL LA ALAMEDA A FAVOR DEL CEO DON BOSCO MAJES A FIN DE REALIZAR UN EVENTO EVANGÉLICO EDUCATIVO DENOMINADO DON BOSCO VIVE EN MAJES EL DÍA SÁBADO 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO DE 15:00 A 21:00 HORAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Exoneración del pago de derechos por el uso del Complejo Recreacional La Alameda a favor del CEO Don Bosco Majes a fin de realizar un evento evangélico educativo denominado Don Bosco vive en Majes el día sábado 20 de Febrero del presente año de 15:00 a 21:00 horas, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE** en conocimiento a los interesados, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítese conforme lo establece la Ley.

**POR TANTO:**

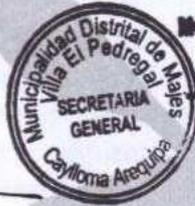
**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

# MAJES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA

Dr. RENE D. CACERES FALLA  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes  
Villa El Pedregal

Cesar E. Moscoso Rojas  
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú  
Teléfono: (051) 53 6071 T.F. (051) 536105 - 051 536201